

9.  
En la M. N. y M. D. ciudad de Lorca á trece de Junio  
mil setecientos sesenta y uno se juntaron a consejo los  
s.<sup>res</sup> Lorca Justicia y Procurador de ella en la sala que  
acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes a  
servicio de su Mag.<sup>d</sup> bien y utilidad de esta Republica  
es a saber el s.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Joseph Escal y Julia Abrego  
y los reales consejos Regidor Decano de esta Ciudad  
Como tal executor de la real Jurisdiccion y los s.<sup>res</sup> D.<sup>ns</sup> Nicolas  
Leon Aguaxil mayor D.<sup>n</sup> Pedro Gomez Thomas y D.<sup>n</sup>  
Leon, y D.<sup>n</sup> Diego Leon Regidores =

Carta del s.<sup>r</sup> Vball En este Ayuntamiento se á visto una carta de  
E. mo. Ex. Sr. Don D.<sup>n</sup> Ricardo Vball Ministro de la Guerra en  
previendo no venir el Rey en que se compra el terreno  
que para el quartel de Caballeria de esta Ciudad solia ser en  
Carta de veinte y seis de Marzo que expidió este Ayun-  
tamiento respecto a los inconvenientes que su Mag.<sup>d</sup>  
esta informado resultaran con lo demas que dha  
Carta refiere su fecha en Aranjuez a treinta y uno  
de Mayo proximo; de cuyo contenido Inteligenciada es  
esta Ciudad. Dijo se ponga en el libro de cartas al  
numero tercero =

Num. 3.<sup>o</sup>  
El s.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Diego Leon uno de los Caballeros comisarios  
de Alojamientos = Dijo que en fuerza de lo Decretado  
por esta Ciudad escribió a D.<sup>n</sup> Juan Esteban de  
Astrearena Proveedor de Provisiones de este Reyno a  
fin de que diera orden a D.<sup>n</sup> Antonio Garza de Cam-  
pos encargado en esta Ciudad para que apromparara  
las camas y utensilios de las Reclutas existentes en  
esta Poblacion a quien le da orden para que con efecto  
lo eecute, y este manifestado no puede prontamente  
ponerlo en practica y que en el Interim se ejecu-  
tan pueden alojarse en casas particulares, y su costo  
esto gravoso al vecindario por componerse dha Re-



